misma libertad que ha tenido en el presente año. Enterado detenidamente el Congreso Acordó satisfacer á las dos preguntas anteriores en los terminos siguientes. = Que habiendose restablecido para el año proximo venidero las condiciones vigentes en los anteriores de 1847, y 1846, el esponente no debe ignorar como rematante que fué de este ultimo año, que el aguardiente y vino blanco estan sugetos á la provision, y por consiguiente el Ayuntamiento no puede autorizar á ningun particular, para que venda dichos articulos sin expresa anuencia del Proveedor: Que la misma solucion tiene la 2.ª pregunta que contiene este memorial acerca de la libertad de continuar vendiendo el aguardiente; sin embargo por lo que respecta á las existencias que le resulten en fin de año, no cabe duda en que los derechos que hubiese satisfecho por ellas deben reintegrarse por el actual rematante de arbitrios, pero ni en ese ni sobre la Villa recae responsabilidad alguna por el perjuicio que pudiera irrogarse al esponente de la cantidad sobrante en liquido, puesto que los compromisos mutuos de la Villa con el rematante estan limitados á un solo año; por tanto debe imputarse á si mismo, el descuido que hubiese cometido el particular que haya hecho acopios innecesarios sin probabilidad de espenderlos durante el tiempo marcado en las condiciones de remate.

Con lo cual se dió fin á esta acta, que firmo el Señor Presidente por si y por los demas Sres concurrentes, segun costumbre de que certifico yo el Secretario. +

Joaquin de Irizar
y Moya.

El Secretario
Juan Ramon
de Lesarri.

En la Casa consistorial de esta villa de Vergara á diez y seis de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y ocho, se reunieron en sesion ordinaria bajo la presidencia del Señor D.n Joaquin de Irizar y Moya, Alcalde de la misma, los Sres. D.n Miguel Ignacio de Zavala, D.n José Manuel de Aizarate, D.n Fermin de Laborda, D.n Mariano Mendiguchia, D.n Enrique de Orain, D.n Andres de Aldunaga y D.n José Ignacio de Aizaraleta Regidores que son la mayor parte de los individuos que constituyen el Ayuntamiento de esta poblacion, y habiendose leido el

el acta anterior y hallado conforme, quedó aprobada.

El Sr. Alcalde hizo presente que aproximandose los dias de la Reina Nuestra Señora dia señalado en sesion anterior para la distribucion de Cruces de Maria Isabel Luisa á los jóvenes agraciados que el dia veinte y ocho de Junio último salieron voluntariamente al Barrio de los Martires en persecucion de la faccion monteholista, juzgaba muy oportuno que con este motivo se dispusiese para los mismos una cena ó comida que fuese de un corte arreglado, y que al propio tiempo se sacasen tambien un par de bueyes en celebridad del dia. Aprovando el Ayuntamiento la idea propuesta por el Sr. Presidente, comisionó al Sr. Regidor Arcávate para que encargase una cena de medio duro el cubierto, y que igualmente se entendiese con el rematante del abasto de Carnes para la corrida de los bueyes.

En seguida se hizo cargo el Congreso de un memorial de D.n Pedro Garate de esta vecindad, en que ofrece la cantidad de noventa y cuatro mil reales con la obligacion ademas de costear el importe de tres faroles de alumbrado para el trecho que media desde la casa de Cueta hasta San Antonio siempre que se le adjudique para el año proximo de mil ochocientos cuarenta y nueve el remate de los arbitrios municipales del vino y aguardiente con las condiciones que han regido durante el presente año, ó sea á calidad de venta libre. Enterado el Congreso, y habiendo deliberado con todo detenimiento, acordó contestar al interesado que existiendo un acuerdo formal del Ayuntamiento en que se sugetan á la provision s/ previo aforo los vinos y el aguardiente, no es admisible ninguna proposicion que no sea conforme con el sistema adoptado por la Corporacion, y solo en este concepto podrán tomarse en consideracion las proposiciones que quieran hacer los licitadores. El Sr. Alcalde espuso que sin embargo de lo acordado por el Ayuntamiento, queria hacer constar que su opinion particular era la de que no habiendo postor alguno bajo las condiciones establecidas en otras dos almonedas, se sacasen á remate los referidos arbitrios bajo el sistema de venta libre.

Al mismo hizo presente el Sr. Alcalde que la Comunidad de la Quereñaura tenia pendiente desde hace dos años con la Empresa del Camino de la Reyna Cristina la cuestion sobre exencion de pago de los cuatro mrs. que exige la misma en arrumbre de vino, y juzgaba muy conveniente que se adoptase una resolucion pronta sobre el particular. Enterado el Congreso y considerando que la cuestion que se trata de ventilar, es mas bien de derecho que de administracion; acordó se propusiese á la Comunidad y á la Empresa que comprometan sus diferencias en dos Letrados de ciencia y probidad dirimiendo en caso de discordia por el Sr. Juez de primera instancia, y que á este fin se invitase á la Direccion de dicha Empresa, para que designe el suyo siempre que para ello no tenga inconveniente.

Por último el Sr. Procurador Síndico puso en conocimiento del Congreso, que habia dado comision al Perito D.n José Ramon de Zumalabe para medir y avaluar la parte de heredad que ha de ocupar el trozo del camino de Durango que se trata de reformar junto al puente de Barmeria, de lo que quedó enterada la corpora-

cion aprobando el nombramiento.

Con lo cual se dió fin á esta acta que firmó el Señor Alcalde Presidente por sí y por los demas Señores concurrentes segun costumbre, de que certifico yo el Secretario.

Joaquin de Irizar
y Moya.

El Secretario
Juan Ramon
de Lezarri.

En la casa consistorial de esta villa de Vergara á veinte y seis de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y ocho, se reunieron en sesion ordinaria bajo la presidencia del Sr. D.n Joaquin de Irizar y Moya Alcalde de la misma, los Sres. D.n Miguel Ignacio de Zavala, Procurador Síndico, D.n Fermin Laborda, D.n Francisco de Mendiguchia y D.n Andres de Aldecoaga Regidores, que son la mayor parte de los individuos que constituyen el Ayuntamiento de esta poblacion, y habiendose leido el acta anterior y hallandose conforme quedó aprobada.

El Sr. Alcalde hizo presente, que, como ya tenian noticia algunos individuos del Ayuntamiento por haber concurrido á las almonedas del domingo último, D.n Pedro Garate de esta vecindad habia ofrecido la cantidad de siete diez siete reales vn. por los arbitrios del vino y del aguardiente, á calidad de que continúe el mismo sistema de venta libre que rige en el presente año, en cuya vista habia tenido por conveniente suspender la almoneda para consultar el punto al Señor Gefe Político mediante á que la proposicion anunciada no era conforme con las condiciones aprobadas por el Ayuntamiento, aunque muy beneficiosa respecto de las posturas que se habian presentado con arreglo á dichas condiciones. Entonces el Congreso y habiendo deliberado con toda madurez y detenimiento sobre la materia, determinó finalmente aceptar la oferta de D.n Pedro de Garate, y que bajo la cantidad ofrecida se volviese á sacar á nueva licitacion hasta su final remate en el mejor postor, suspendiendo en su consecuencia la consulta al Sr. Gefe Político, puesto que era innecesaria atendida la plena conformidad del Ayuntamiento en la adopcion de este acuerdo.

Lo cual se dió